

## **NOTA INFORMATIVA DE LA CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS, ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS PARA LIMITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO POR EL COVID-19**

Hoy día 14 de marzo de 2020, a las 00,00 horas, se han empezado a aplicar las medidas impulsadas por la Generalitat para combatir la propagación y contagio del coronavirus Covid-19 en el marco de los espectáculos, actividades y establecimientos de ocio.

Tales medidas implican, en síntesis, la suspensión de autorizaciones para eventos públicos y el cierre de todos los establecimientos sujetos a la Ley de Espectáculos valenciana.

En este contexto, ante las dudas planteadas por distintos sectores por el cierre de bares, restaurantes, cafeterías y locales donde se sirven alimentos, y la posibilidad de que los mismos puedan o no seguir ofreciendo un **servicio de comidas para llevar**, esta Conselleria informa:

- 1.- Los bares, restaurantes, cafeterías y locales que presten el referido servicio de comidas para llevar, podrán seguir elaborándolas y preparándolas para su venta siempre y cuando no se destinen a su consumo en el interior del establecimiento.
- 2.- El local no podrá permanecer abierto salvo en el horario que el propio establecimiento determine para proceder a la venta de la comida preparada.
- 3.- Este horario estará destinado únicamente a la venta de la comida y no para consumir otros productos en el interior del mismo.
- 4.- El horario de venta de comida deberá ser publicitado de manera inequívoca por el establecimiento por cualquier medio que se estime conveniente (cartelería visible y legible, páginas web, redes sociales, etc).
- 5.- El personal del local que efectúe la venta de comida para llevar deberá contar con los permisos necesarios para manipular alimentos de acuerdo con la normativa sectorial en vigor.
- 6.- Informar a los clientes mediante cartelería o de la manera que se estime más adecuada, que deben mantener en las colas una distancia de seguridad entre ellos (se recomienda entre 1,5 y 2 metros como mínimo) así como evitar aglomeraciones en la puerta de acceso. Asimismo, se debe recomendar que, en el interior del establecimiento, deben estar y permanecer el mínimo de personas posible y siempre manteniendo la distancia de seguridad indicada y sólo por el tiempo imprescindible.
- 7.- Para cualquier duda, estamos a su disposición en la Conselleria de Justicia Interior y Administración Pública donde le informaremos de manera personalizada en aquéllo que se nos plantee en la dirección de correo electrónico [espectaculosvalencia@gva.es](mailto:espectaculosvalencia@gva.es).

LA CONSELLERA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Gabriela Bravo Sanestanislaó